



ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

IPEJAL-DGA-AD-015/2020 "RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO ANUAL DE LASERFICHE"

En Guadalajara Jalisco, a los **12 (doce) días del mes de junio del año 2020 (dos mil veinte)**, el suscrito Director en mi carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 154 fracciones I, VIII, IX, y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, artículo 47 numeral 2, artículo 73, numeral 1, fracción I, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 99 del Reglamento de la citada Ley y el artículo 15 fracción IV de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones y Enajenaciones de este Organismo vigente de conformidad con lo dispuesto por el artículo SEGUNDO TRANSITORIO de la Ley antes referida; en relación al acuerdo emitido por el Comité de Adquisiciones de este Organismo mediante **Acta Circunstanciada de la 06ª Sexta Sesión Ordinaria de fecha 11 (once) de junio del 2020 (dos mil veinte)**, a través de la cual se autorizó al suscrito a efecto de realizar la presente Adjudicación Directa, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 24 fracción X y 74 numeral 1, ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativos aplicables, con la participación de los titulares de la Dirección General de Administración así como el Área Requirente, en este caso la Dirección General de Informática y Sistemas, para lo cual es necesario redactar los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. El Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, ha renovado la licencia del sistema de **LaserFiche**, desde el año 2013 (dos mil trece) al haber realizado la contratación de dicho licenciamiento a través del proceso de Adjudicación Directa, en virtud de que la compañía "**SERVICIOS PROFESIONALES DE SOPORTE, S.C.**" acreditó desde dicha fecha su carácter de distribuidor autorizado de la empresa **LaserFiche**; en ese sentido es importante subrayar que a través de dicha renovación se tiene el acceso para actualizar las nuevas versiones que libere el fabricante durante la vigencia del contrato que para tal efecto se suscriba, así mismo es permitida la actualización en los sistemas operativos e infraestructura que posee este Organismo, toda vez que, en el Instituto se cuenta con 149 licencias de este programa las cuales integran el "Expediente Único Digital" de los afiliados y pensionados; y que dicho Software es imprescindible para continuar con la digitalización de expedientes e incentivar el uso de los medios electrónicos el ahorro de papelería y la agilización de los procesos internos de prestaciones sociales que otorga el IPEJAL.
- II. Para acreditar lo anterior es importante mencionar que el licenciamiento **Laserfish** es una marca registrada por la compañía **Compulink Management Center Inc.**, y esta última opera como **laserfiche**, para lo cual, la empresa "**SERVICIOS PROFESIONALES DE SOPORTE, S.C.**", presentó el documento donde se acredita la titularidad de derechos de **LaserFiche** en la cual señala que la aplicación se encuentra activa desde el 05 de mayo 1989, se registró por primera vez el 08 de mayo de 1990 y se encuentra renovada desde el 20 de abril de 2010.
- III. En ese sentido, cabe resaltar que la empresa "**SERVICIOS PROFESIONALES DE SOPORTE, S.C.**", ha proporcionado la renovación de la licencia de dicho sistema operativo a este Instituto de Pensiones del Estado



de Jalisco, ya que además de ser el distribuidor autorizado del producto en México también ha otorgado un servicio de calidad y acorde a lo solicitado, toda vez que dicha empresa es quien cuenta con los conocimientos suficientes en el manejo de este Software.

- IV. Tomando en consideración lo anterior, con fecha 05 cinco de junio del 2020 dos mil veinte, se recibió en la Dirección de Adquisiciones, el oficio DGIS095/2020, suscrito por José García Flores, en su carácter de Director General de Informática y Sistemas de este Organismo, mismo que fue dirigido a Alejandro Galvez Becerra, en su carácter de Director de General de Administración, a efecto de que se realizara lo conducente para la contratación de la “**RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO ANUAL DE LASERFICHE**”, mediante el proceso de Adjudicación Directa, en favor de la empresa SERVICIOS PROFESIONALES DE SOPORTE, S.C., ya que dicha sociedad es quien tiene el carácter de distribuidor autorizado en México así mismo tiene asignada la cuenta del IPEJAL de forma exclusiva ante el fabricante, por ende es la única empresa que está en aptitud de proporcionar el software requerido por este organismo.
- V. Para acreditar lo anterior, Hedy Belttary, en su carácter de Senior Vicepresidente de Ventas de la empresa de desarrollo de Software LaserFiche, con fecha del 21 (veintiuno) de abril del 2020 (dos mil veinte), remitió un escrito, a través del cual hizo constar que la empresa “**SERVICIOS PROFESIONALES DE SOPORTE, S.C.**”, es el distribuidor autorizado en México para la comercialización, instalación, soporte técnico e integración de los productos LaserFiche, así como el representante asignado a la cuenta del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, y por ende el único posible oferente en proporcionar el licenciamiento objeto de la presente acta.
- VI. Tomando en consideración lo anterior y a petición del Área Requirente, la empresa “**SERVICIOS PROFESIONALES DE SOPORTE, S.C.**”, presentó su propuesta económica para la renovación anual y soporte del sistema LaserFiche: la cual se desglosa de la siguiente manera:

CANT.	DESCRIPCIÓN	P/U	IMPORTE
1	Póliza Anual de Soporte técnico para LaserFiche, y procesos de automatizaciones WORKFLOW existentes y pago del mantenimiento LSAP de LaserFiche.	\$ 758,959.00	\$ 758,959.00
		Sub-Total:	\$758,959.00
		I.V.A.:	\$121,433.44
		Total:	\$880,392.44

ALCANCES DEL SERVICIO

Esta póliza se ofrece para brindar servicios de soporte a las aplicaciones y/o equipo siguientes, actualmente en uso del IPEJAL:

Qty.	Code	Product Name	LSAP No.	Exp. Date	Serial Number
1	MSE30B	Avante MS SQL Server	121008A-2	09/29/19	VALT-IINK-NIIT-IAII
1	MATXB	Advanced Audit Trail	121008A-2	09/29/19	VALT-IINK-NIIT-IAII
1	MMLB	Laserfiche Mobile – Avante	121008A-2	09/29/19	VALT-IINK-NIIT-IAII
149	MNF05B	Named Full User w/Email And Snapshot	121008A-2	09/29/19	VALT-IINK-NIIT-IAII



1	MPL01B	LF Plus Plug-in	121008A-2	09/29/19	VALT-IINK-NIIT-IAII
149	MWAXB	Web Access	121008A-2	09/29/19	VALT-IINK-NIIT-IAII
1	MCS10B	Scan Connect 10 Pack	LW00010343A-2	09/29/19	VALT-IINK-NIIT-IAII
1	MCA01B	LF Import Agent	LW00013319A-2	09/29/19	VBKB-IIIN-SSNB-CAII

Asi como en los desarrollados automatizados Workflow implementados en el IPEJAL.

BENEFICIOS DEL SERVICIO

Para las aplicaciones cubiertas, el contar con una póliza de soporte técnico es de gran ayuda en la solución de manera acelerada, de situaciones de problema en el uso cotidiano; permite contar con un soporte personalizado con alto grado de *expertise* específico; brinda asistencia de primera mano en caso de modificaciones menores a los procesos implicados; permite el crecimiento de los recursos propios de soporte de IPEJAL mediante mini-cursos enfocados al desarrollo de competencias específicas; posibilita el contar cercanamente con un contacto inmediato para los eventuales casos en que sea necesario el escalamiento con los fabricante involucrados para la resoluciones y situaciones de excepción.

En resumen, el beneficio de la póliza de soporte ofrecida se puede expresar como la posibilidad de contar cercanamente con personas de experiencia en temas altamente especializados sin la necesidad y el alto costo que supondría el contratarlo como personal de planta.

Asi mismo al asegurar el mantenimiento anual (LSAP LASERFICHE), se cuenta con el soporte del fabricante para actualizaciones a nuevas versiones de la solución, mantenimientos a servidores de la solución, soporte técnico crítico y posibilidad de adquirir más licencias o módulos del Laserfiche.

DETALLE DEL SOPORTE OFRECIDO:

El servicio de soporte se presta mediante la asignación de un técnico enfocado al IPEJAL y especializado a los temas que se presenta en el uso cotidiano de las herramientas descritas en "alcance del servicio" usando uno o varios de los siguientes métodos, de acuerdo a lo que sea más conveniente dado la situación que se presente:

- Vía telefónica
- Correo Electrónico
- Sesión Remota de Soporte
- Asistencia Presencial
- Sesiones con los Fabricantes
- Software de Levantamiento de Casos "Help Desk" para atención de problemas y llevar un registro de bitácora de soluciones.

CONDICIONES DEL SOPORTE:

La póliza se ofrece bajo las siguientes condiciones de servicio:

- Asistencia Única para las aplicaciones mencionadas en el apartado correspondiente al inicio de este documento.
- Contacto directo en horas de operación normales (09:00 am a 06:00 pm)
- Levantamiento de tickets de soporte 7x24 a través de "Help Desk"
- Tiempo de respuesta inicial (toma de posesión de ticket por el técnico):
 - Nivel Bajo: 2 días hábiles
 - Nivel Normal: 1 día hábil
 - Nivel Alto: 8 horas en día hábil
 - Nivel Crítico: 2 a 4 horas en cualquier día

REQUERIMIENTOS PARA LEVANTAR UN CASO DE SOPORTE:

A fin de brindar un servicio eficiente se requiere lo siguiente:

- Levantamiento de tickets siempre como requisito indispensable para iniciar un caso de soporte.
- Descripción y documentación adecuada de la situación que requiere soporte
- Identificación de los factores responsables por parte del IPEJAL para cada aplicación soportada
- Credenciales de acceso para los diversos servidores y aplicaciones implicada, con privilegios de administrador
- Acceso remoto a las aplicaciones para diagnostico y/o reparación, dentro de las políticas de seguridad y control de acceso de IPEJAL

SERVICIOS INCLUIDOS EN LA PROPUESTA

- Soporte técnico en solución de problemas mediante ticket levantado en software tipo Help Desk 7x24
- Alta de 5 usuarios del área técnica del cliente, en el software del tipo Help Desk 7x24
- 1 curso para poder proporcionar soporte técnico interno (personal de sistemas, 2 personas máximo) en conocimiento básico para ser soporte interno a usuario.
- 1 curso en el conocimiento del usos de la aplicación de desarrollo "workFlow" de Laserfiche (personal de sistemas, 2 personas máximo)
- 1 curso en Administración del sistema Laserfiche (personal de sistemas, 2 personas máximo)
- Documentación avanzada (whitePapers) específicos para situaciones que lo ameriten.
- Asistencia en Soporte con los fabricantes
- Reportes de casos de soporte con los fabricantes



- Actualización a la solución liberadas por el fabricante durante el periodo del mantenimiento LSAP del fabricante.
- Mantenimiento a la solución por parte del fabricante.
- Soporte técnico del fabricante en casos críticos.

DURACION DEL SERVICIO

- Actualización del Mantenimiento LSAP y la póliza del 14 de junio 2020 hasta el 13 de junio 2021.

LIMITES DEL SERVICIO

La póliza ofertada no cubre lo que no se mencione en esta propuesta y específicamente lo siguiente:

- Soporte en aplicaciones, software o hardware no cubiertos por esta póliza.
- Modificaciones mayores a los procesos de las aplicaciones tales como Workflow o configuración de nuevos procesos de Workflow o automatizaciones.
- Trámites ante los fabricantes, de envío, recepción, etc., por garantías o servicios de reparación de equipos.

No omito mencionar que la renovación del licenciamiento es de vital importancia para el correcto funcionamiento de la operatividad de este Organismo, ya que este tiene el objetivo de dar continuidad en las operaciones involucradas en la integración de información del "Expediente Único Digital" de cada afiliado y/o pensionados, además de llevar a cabo la administración de los documentos de la operación diaria de las Direcciones del IPEJAL, por lo que de no contar con este no podrá continuarse de manera apropiada y completa con la operatividad de la institución.

- VII.** La renovación de la póliza anual **LaserFiche**, se hará con cargo a la partida presupuestal **11022PR1069353100** (Instalación, Reparación, y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información), con un techo presupuestal de **\$880,392.44 (Ochocientos ochenta mil trescientos noventa y dos pesos 44/100 M.N.) I.V.A. Incluido**, por lo que se advierte que la propuesta económica del proveedor "**SERVICIOS PROFESIONALES DE SOPORTE, S.C.**", es solvente y se ajusta a las condiciones económicas establecidas por este Organismo.

Una vez narrados los antecedentes que dan inicio a la presente adjudicación directa, y tomando como referencia la propuesta presentada por el proveedor "**SERVICIOS PROFESIONALES DE SOPORTE, S.C.**", se desprende que resulta procedente realizar la presente **ADJUDICACIÓN DIRECTA** con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73, numeral 1 fracción I, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Adquisiciones y Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 99 del Reglamento de dicha Ley, al tenor del siguiente;

FUNDAMENTO :

Sirven de fundamento para la presente adjudicación, los artículos 24 numeral 1, fracción X, artículo 47, numeral 2, 73 numeral 1 fracción I, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en el artículo 15 fracción IV de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones y Enajenaciones del Organismo vigente de acuerdo al artículo segundo transitorio de la citada Ley y artículo 154 fracciones I, VIII, IX y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, los cuales a la letra disponen lo siguiente:

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS:



"Artículo 24.-

1. Los entes públicos deberán establecer su respectivo Comité de Adquisiciones, que tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

X. Dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos a los que se refiere esta ley. Dicha función también podrá ser ejercida directamente por el titular del ente público, o aquel servidor público en quien éste delegue dicha función, sin embargo invariablemente deberá dársele vista al Comité en los casos en que el monto al que ascienda la adjudicación directa se encuentre dentro de aquellos indicados en el Presupuesto de Egresos para que conozca el Comité. En cualquier caso la delegación solamente podrá recaer en servidor público con nivel inferior inmediato al de quien la otorga;

(...)

"Artículo 47.-

2. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, se adjudicarán mediante convocatoria pública, realizada a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales y Contratación de Obra Pública, y por regla general, por licitación pública

Artículo 73.-

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

I. Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite;"

REGLAMENTO DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS PARA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO:

"Artículo 99.- Las adjudicaciones directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:

- I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;
- II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado, salvo que ya se encuentre en poder de la Unidad Centralizada de Compras, en cuyo caso así se plasmara en la solicitud;
- III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y
- IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite."



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES:

"Artículo 15.- El área competente del Organismo o de la Comisión, según el caso, evaluarán las propuestas que presenten los participantes a efecto de seleccionarlos, con base en los siguientes procedimientos:

IV. Adjudicación directa, se efectuara en los términos del artículo 13 de la Ley, para las adquisiciones por adjudicación directa se deberá observar en la medida de lo posible, el inciso b) de la fracción III de este artículo.

Se asignará el pedido o contrato de acuerdo a los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega y demás condiciones favorables para el Organismo."

LEY DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO:

"Artículo 154. El Director General será designado por el Gobernador del Estado y tendrá las atribuciones, obligaciones y funciones siguientes:

I. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en este ordenamiento, dentro del ámbito de su competencia.

(...)

VIII. Proveer lo necesario para el eficaz otorgamiento de los servicios a cargo del Instituto.

(...)

IX. Administrar, dirigir y coordinar todas las prestaciones previstas por este ordenamiento, con el apoyo operativo necesario del cuerpo de directivos y demás personal del Instituto.

XVI. Celebrar los contratos, convenios y demás actos necesarios para la operación del Instituto, siendo indispensable la autorización del Consejo Directivo cuando se trate de actos y contratos de adquisición y enajenación sobre bienes inmuebles constituidos e inventariados como reservas patrimoniales del Instituto."

Lo anterior, en virtud de que el servicio que se pretende contratar, solo puede ser proporcionado por la empresa **"SERVICIOS PROFESIONALES DE SOPORTE, S.C."**, por tratarse del distribuidor autorizado del producto en México, autorización que le fue concedida por parte de la empresa fabricante del Licenciamiento Laserfiche y por ende quien tiene asignada la cuenta del IPEJAL de forma exclusiva, lo que la convierte en la única empresa oferente del suministro del producto requerido, para lo cual se manifiestan los siguientes;

CONSIDERANDOS:

I. Que el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, regido por la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y que dicha Ley establece en su artículo 154, en sus fracciones I, VIII, IX y XVI como obligaciones, atribuciones y funciones de su titular, cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en la ley, dentro del ámbito de su competencia y proveer lo necesario para el eficaz otorgamiento de los servicios a cargo del Instituto. ✱

II. Que para el otorgamiento de la adjudicación correspondiente, garantizando los intereses del Instituto y asegurando el cumplimiento de los compromisos la Dirección General de Administración ha comprobado:

a) La Legal existencia de la empresa según consta en acta constitutiva correspondiente. ✱



- b) Los poderes de quienes han comparecido en su representación para realizar la oferta correlativa.
- c) La solvencia de la empresa y su arraigo en el Estado.

III. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracción X así como el numeral 1 del artículo 74, ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Comité de Adquisiciones de este Organismo mediante Acta Circunstanciada de su 06ª Sexta Sesión Ordinaria de fecha 11 (once) de junio del 2020 (dos mil veinte), autorizó la presente contratación por adjudicación directa al actualizarse lo dispuesto en el artículo 73 numeral 1, fracción I de la Ley antes citada.

IV. Que el Instituto requiere de la renovación anual del licenciamiento de LaserFiche, a fin de estar en aptitud de dar continuidad a las operaciones involucradas en la integración de la información de los derechohabientes del IPEJAL.

V. Que la empresa “SERVICIOS PROFESIONALES DE SOPORTE, S.C.”, es el único distribuidor autorizado del producto en México, tal como se advierte en el asunto suscrito por la empresa fabricante de la licencia Laserfiche.

VI. Que con base en los antecedentes mencionados y con fundamento en los artículos 154, fracciones I, VIII, IX y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y artículo 73, numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el artículo 99 del Reglamento de la Ley antes citada, y artículo 15 fracción IV del Acuerdo que emitió el Consejo Directivo por el cual se expidieron las Políticas Bases y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones y Enajenaciones de este Organismo vigente de conformidad con el artículo segundo transitorio de la multicitada Ley, que por ello, existen elementos suficientes para acordar la presente adjudicación directa, por lo que se determina la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERA.- Es procedente la contratación de la “RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO ANUAL DE LASERFICHE”, por **ADJUDICACIÓN DIRECTA** con la empresa “SERVICIOS PROFESIONALES DE SOPORTE, S.C.” con una vigencia del **14 (CATORCE) DE JUNIO DEL 2020 (DOS MIL VEINTE) AL 13 (TRECE) DE JUNIO DEL 2021 (DOS MIL VEINTIUNO)**, por un monto total de **\$880,392.44 (Ochocientos ochenta mil trescientos noventa y dos Pesos 44/100 M.N.) I.V.A. Incluido**, pagaderos en Moneda Nacional contra entrega de la póliza respectiva y de la factura correspondiente; tomando en consideración los siguientes conceptos y costos:

CANT.	DESCRIPCIÓN	P/U	IMPORTE
1	Póliza Anual de Soporte técnico para LaserFiche, y procesos de automatizaciones WORKFLOW existentes y pago del mantenimiento LSAP de LaserFiche.	\$ 758,959.00	\$ 758,959.00
Sub-Total:			\$758,959.00
I.V.A.:			\$121,433.44
Total:			\$880,392.44

[Handwritten signatures and marks in blue ink]



SEGUNDA.- En el precio se incluyen todos los gastos directos e indirectos inherentes a la renovación del licenciamiento y entrega del objeto adjudicado, por lo que los precios son fijos a partir de la presente adjudicación y hasta su cabal cumplimiento, de manera que el proveedor adjudicado no podrá exigir cantidad adicional a la anteriormente señalada.

TERCERA.- Notifíquese la presente resolución al proveedor adjudicado “**SERVICIOS PROFESIONALES DE SOPORTE, S.C.**” y procédase a la elaboración del contrato respectivo, así como a la entrega de la documentación correspondiente.

DIRECCIÓN GENERAL

Iván Eduardo Argüelles Sánchez
Director General del IPEJAL

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Alejandro Gálvez Becerra
Director General de Administración

Eduardo Ruvalcaba Hernández
Director de Adquisiciones

DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS

José García Flores
Director General de Informática y Sistemas

Esta hoja de firmas pertenece al Acta de Adjudicación IPEJAL-DGA-AD-015/2020 “**RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO ANUAL DE LASERFICHE**” de fecha 12 (doce) de junio del 2020 (dos mil veinte).